



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN UTIGyND

OCTUBRE, 2019

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

REVISIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Mtra. Flor Sugey López Gamboa Subdirectora de Vinculación y Difusión		
Lic. José Antonio Camacho Ortiz Subdirector de Investigación y Formación		
Licda. Itzel Flores Juárez Encargada del Despacho de la Subdirección de Transversalización y Evaluación		
C.P. Patricia Rosalía García García Enlace Administrativa		

VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Licda. Mónica Isabel Páez Villa Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación		



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS		
DICTAMINACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN		
NOMBRE Y PUESTO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Bogart C. Montiel Reyna Director Ejecutivo de Administración		
Lic. Julián Pulido Gómez Director de Personal		
Lic. Eduardo Uriel Pedrero García Subdirector de Desarrollo Organizacional		

	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	OCTUBRE, 2019



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
I. ANTECEDENTES	3
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	5
III. ATRIBUCIONES	7
IV. MISIÓN Y VISIÓN	9
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
VI. ORGANIGRAMA	11
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES	12
VIII. GLOSARIO	29



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) fue creada en septiembre de 2013 con el propósito de permear los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que realiza el Instituto Nacional Electoral (INE) quien, en cumplimiento al mandato constitucional y convencional, es el organismo público autónomo, responsable de fortalecer una democracia transparente y equitativa que fomente la participación ciudadana y en consecuencia contribuya al desarrollo democrático de México y como institución del Estado Mexicano, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y político electorales de las personas en el marco de su competencia.

A partir de la reforma constitucional de 2014, el Instituto Nacional Electoral evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, el INE cuenta en su interior con la POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN que pretende garantizar que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos de las personas.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 63, inciso i) del RIINE, se elaboró el presente Manual de Organización Específico de la Unidad Técnica, que pretende ser un instrumento de apoyo fundamental para el desarrollo de las funciones de su personal adscrito y para el Instituto, respecto de su conformación, organización, objetivos y funcionamiento.

El propósito de este documento es proporcionar una perspectiva general de los aspectos más relevantes de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en materia organizacional. Por lo que se incluyen los siguientes apartados: introducción, antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones de las áreas, puestos y glosario de términos y SIGLAS que integran a esta Unidad Técnica.

Por último, es importante señalar que, a fin de mantener actualizado el presente Manual de Organización Específico, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación deberá realizar revisiones periódicas para que, en caso de que haya alguna modificación a la estructura orgánica, al reglamento interno u otra, que repercutan



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

directamente con las atribuciones y funciones conferidas a esta Unidad Técnica, se lleven a cabo las modificaciones correspondientes.

En la elaboración del presente Manual participaron de manera conjunta las Subdirecciones de Transversalización y Evaluación, de Vinculación y Difusión, así como de Investigación y Formación, siempre bajo la supervisión de la Dirección de la Unidad Técnica.



I. ANTECEDENTES

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) fue creada en septiembre de 2013, mediante el Acuerdo de Consejo General CG241/2013. Ese mismo año, se aprobó la reforma del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que incluyó a esta área a la estructura organizacional del Instituto.

En enero de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG44/2014, se aprobó un régimen transitorio para la Unidad Técnica, derivado de la reforma político electoral, mediante el cual se acordó aplazar la presentación ante el Consejo General del proyecto de acuerdo para la aprobación de las políticas específicas y líneas de acción de la UTIGyND, hasta que el Instituto Nacional Electoral considerara la aprobación definitiva de lo correspondiente en atención a sus necesidades y condiciones específicas. Asimismo, se incluyó que, mientras estuviera vigente el régimen transitorio, los recursos financieros para el cumplimiento de las responsabilidades del área serían asignados de una parte de los ahorros y economías del presupuesto.

El 2 de julio de 2014 se aprobó mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG84/2014 el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el INE, así como los impactos para la implementación del mismo. El Protocolo instruye la instalación de un *Comité de seguimiento para casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral*, integrado por:

- La persona Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, quien lo presidirá.
- Personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- Asesor/a de la Secretaría Ejecutiva.
- Director/a de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Director/a de Normatividad e Incorporación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Director/a de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica.

De acuerdo con el Protocolo, las funciones del Comité son: 1) aportar la información estadística relacionada con relatos de hechos o denuncias de hostigamiento y acoso sexual que se presenten; 2) aportar la información cualitativa sobre las áreas de oportunidad que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral; 3) aportar la información cualitativa sobre las



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

sugerencias y buenas prácticas que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, y 4) conformar el informe trimestral y anual de casos de hostigamiento y acoso sexual que se presenten en el INE.

El 27 de enero de 2016, se aprobó la Finalización del Régimen Transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación con el Acuerdo INE/CG44/2014.

Ese mismo día, se aprobó también la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.

Posteriormente, como resultado de la finalización del régimen transitorio y de la aprobación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, se determinó que la presidencia del Grupo de Trabajo estaría a cargo de la UTIGyND. Asimismo, se aprobó la modificación de la denominación del “Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral”, por la de “Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación” con el Acuerdo INE/JGE41/2016.

El objetivo del Grupo de Trabajo es favorecer la colaboración y la comunicación entre los órganos administrativos que integran el Instituto Nacional Electoral para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación y ser la instancia en la que se informe sobre la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, así como sobre los resultados de las actividades ejecutadas en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º, párrafo tercero y quinto.

D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.

Leyes

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación Artículo 4º, párrafo primero.

D.O.F. 21-VI-2008, y sus reformas.

Reglamentos

- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 70.

D.O.F. 19-VIII-2015, y sus reformas.

Estatuto

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, Artículo 78, fracciones XXII y XXIII; y Artículo 407.

D.O.F. 15-I-2016, y sus reformas.

Códigos

- Código de Ética del Instituto Federal Electoral

D.O.F. 08-IX-2019, y sus reformas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Acuerdos

- Acuerdo del Consejo General INE/CG291/2008 por el que se crea con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG364/2013 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública y de sesiones del órgano ganante de la transparencia y el acceso a la información del Instituto Federal Electoral. Publicado en el D.O.F. 26-XII-2013.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG44/2014 por el que se acuerda un régimen Transitorio para el Funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político-electoral. Publicado en el D.O.F. 06-III-2014.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG35/2016 por el que se aprueba la finalización del Régimen Transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establecido en el Acuerdo CG44/2014. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.
- Acuerdo del Consejo General INE/CG36/2016 por el que se aprueba la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023. Publicado en el D.O.F. 15-II-2017.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

III. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 70.

- 1.** La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:
 - a)** Proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente;
 - b)** Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;
 - c)** Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional;
 - d)** Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto;
 - e)** Integrar al Sistema Institucional de Planeación, Seguimiento y Evaluación la perspectiva de género y no discriminación, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- f) Proponer a la Junta las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo;
- g) Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;
- h) Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación;
- i) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta y al Consejo, respectivamente;
- j) Asesorar a la Junta y al Consejo para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos;
- k) Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;
- l) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;
- m) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos, y
- n) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Contribuir a posicionar los principios de igualdad de género y no discriminación como elementos básicos de la cultura democrática y de la realización de los procesos electorales en México, mediante la definición de políticas y acciones concretas que promuevan la inclusión como el principio rector del actuar institucional, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

VISIÓN

El Instituto Nacional Electoral sea el organismo público autónomo líder en México y Latinoamérica en la implementación y garantía de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

1.1. ENLACE ADMINISTRATIVO

1.2. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

1.2.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

1.3. SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

1.3.1. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

1.4. SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

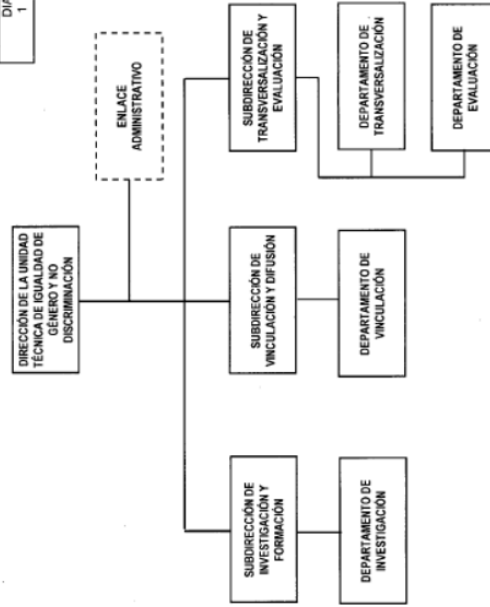
1.4.1 DEPARTAMENTO DE TRANSVERSALIZACIÓN

1.4.2 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

VI. ORGANIGRAMA

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

FECHA DE AUTORIZACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
1	SEPT	2017



SOLICITÓ LA DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Mónica MacCise Duayhe

INTRA. MÓNICA MACCISE DUAYHE

VALIDÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Jോഗарт C. Montiel Reyna

LIC. JOGART C. MONTEL REYNA

APROBÓ EL SECRETARIO
EJECUTIVO

Lic. Edmundo Jacobo Molina

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO

Dirigir las políticas generales para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el Instituto Nacional Electoral, por medio del establecimiento de rutas de trabajo intra e interinstitucionales, a fin de posicionar la inclusión como elemento indispensable de la cultura democrática.

FUNCIONES

- Plantear a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de Igualdad de Género y no Discriminación para el Instituto, así como las actualizaciones a la misma, de conformidad con las necesidades institucionales.
- Acordar con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y Órganos Desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos con base en la Política Institucional, para transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos en las actividades del Instituto.
- Otorgar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto.
- Someter a consideración del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto.
- Promover el rediseño de los procesos institucionales, propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
- Conducir el seguimiento y análisis de la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia

de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones.

- Promover la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las resoluciones y acuerdos de la Junta y el Consejo, para visibilizar el compromiso del Instituto en la materia.
- Promover el rediseño de los procesos institucionales propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
- Promover la generación de espacios laborales libres de violencia, de conformidad con las responsabilidades establecidas en *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral*, a efecto de propiciar climas laborales inclusivos y sin discriminación.
- Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el estado mexicano.
- Dirigir la divulgación al interior del Instituto de la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.
- Dirigir la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en la planeación institucional del INE, a fin de establecer actividades a mediano y largo plazo en cumplimiento de Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto.
- Presentar al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva los informes trimestrales y anual, para la rendición de cuentas sobre las acciones realizadas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1. ENLACE ADMINISTRATIVO/A

OBJETIVO

Gestionar los recursos materiales, humanos y financieros, por medio de la administración de los recursos, de conformidad con la normatividad establecida, a fin de contar con los elementos para llevar a cabo la operación de la Unidad Técnica.

FUNCIONES

- Aplicar las políticas y procedimientos sobre el control, gestión de recursos y desarrollo de empleados que emite la Dirección de Personal, para la actualización de la plantilla de la Unida Técnica.
- Informar al personal adscrito a la Unidad Técnica, las circulares o disposiciones administrativo-laborales, con objeto de dar a conocer la información para su atención y/o cumplimiento.
- Realizar los documentos que sirvan como base para la actualización de los manuales de normas y procedimientos, organización, así como el catálogo de puestos de la Unidad Técnica, para contar con la estructura organizacional.
- Integrar el presupuesto anual para operaciones de las áreas bajo su atención, incluyendo los recursos humanos y gasto corriente de actividades en campo y gabinete, para que la Unidad Técnica a su cargo cuente con los recursos para su funcionamiento.
- Elaborar la comprobación del fondo revolvante asignado, en su caso, verificando su distribución de acuerdo a las necesidades de cada área, para fines de reembolso.
- Realizar la asignación y comprobación de viáticos y pasajes, para el desempeño de comisiones por parte del personal bajo su atención, para el cumplimiento de sus funciones.
- Gestionar la adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, mobiliario, vehículos e inmuebles, a fin de atender las necesidades de la Unidad Técnica.



- Operar las necesidades de transporte, correspondencia, mensajería, fotocopiado, así como el control del inventario de mobiliario y equipo de la Unidad Técnica, a efecto de que el personal cuente con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

OBJETIVO

Coordinar la generación de datos e insumos mediante el uso de herramientas teóricas y prácticas, para orientar las acciones, programas, proyectos y estrategias en materia de igualdad y no discriminación diseñados en el marco de la Política Institucional, con enfoque en la promoción de los derechos político-electorales.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de acciones relacionadas con la paridad electoral, violencia política, derechos humanos, igualdad de género y grupos en situación de discriminación y participación electoral, a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para la atención e inclusión de grupos en situación de discriminación.
- Asesorar a las áreas del Instituto en relación con la participación y representación política de grupos en situación de discriminación, para que tengan injerencia en las decisiones que les afectan.
- Coordinar las propuestas de criterios relevantes que son parámetros para el desarrollo y evolución de los derechos político-electorales en relación con temas de género, paridad y no discriminación, a fin de que la dirección esté actualizada en estos temas.
- Coordinar el desarrollo de los insumos y materiales de información relacionados con la paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y acciones de inclusión política de grupos históricamente discriminados, para contar con información cualitativa y cuantitativa para la aplicación de medidas de inclusión, nivelación o acciones afirmativas.
- Coordinar las propuestas de proyectos específicos en materia de formación e investigación especializada en género y no discriminación, para proveer al personal del Instituto de conocimiento técnico y elementos conceptuales en la materia.



- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de investigación y formación que deberán realizar, para implementar la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Formular recomendaciones a las áreas, cuando sea requerido, para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Asesorar a la Dirección de la Unidad Técnica sobre posibles proyectos de colaboración en materia de investigación y formación con instancias electorales administrativas y jurisdiccionales, para la actualización del personal del Instituto en estas materias.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.2.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Generar insumos en materia de paridad electoral, derechos político-electorales, participación política de grupos en situación de discriminación, violencia política, derechos humanos e igualdad de género, a través del análisis de información cualitativa y cuantitativa, para la identificación de las áreas de oportunidad en cada rubro.

FUNCIONES

- Investigar aspectos relacionados con: paridad electoral, violencia política, derechos humanos, género y grupos en situación de discriminación y participación política, para contribuir al fortalecimiento de las funciones del INE.
- Analizar sentencias de los Tribunales Electorales (federales y locales) en relación con paridad electoral, violencia política por razón y género y grupos de atención prioritaria, a fin de identificar los criterios relevantes que son parámetros para el desarrollo y evolución de los derechos político-electorales.
- Analizar las acciones institucionales en materia de paridad electoral, violencia política por razón de género, participación política de grupos en situación de desventaja o discriminados, para proponer proyectos en materia de investigación.
- Contribuir en el diseño de las acciones relacionadas con paridad electoral, violencia política por razón de género, para definir indicadores que permitan advertir cuáles son las áreas que requieren mayor atención, en el contexto de una evaluación integral.
- Aportar insumos a la Subdirección de Investigación y Formación en los temas de paridad electoral y de violencia política por razón de género para la aplicación de medidas de inclusión, nivelación o acciones afirmativas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.3 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO

Coordinar las actividades que permitan a la Unidad Técnica realizar acciones de divulgación en materia de igualdad de género y no discriminación, por medio del establecimiento de alianzas intra e interinstitucionales, a fin de permear la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las actividades del Instituto.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de proyectos de colaboración con instancias nacionales e internacionales que trabajan en la promoción de los derechos humanos y no discriminación, para el trabajo conjunto en la materia.
- Coordinar las propuestas de modificaciones de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, en relación con la vinculación y difusión, a fin de mantenerla actualizada.
- Coordinar con las áreas del Instituto la implementación de programas, políticas y proyectos de vinculación y difusión en materia de igualdad de género y no discriminación, para visibilizar las acciones del INE en estos rubros y sensibilizar al personal del mismo.
- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de vinculación y difusión que deberán llevar a cabo a través de diferentes mecanismos, a fin de implementar la Política Institucional.
- Participar como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación y coordinar por medio de la relación intrainstitucional, el seguimiento a las acciones que se realizan en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Coordinar las propuestas de acciones en materia de prevención de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral que deberán ser implementadas por el Instituto.
- Coordinar, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, la relación con las áreas del Instituto para dar seguimiento a las acciones que se realizan en la materia.



- Coordinar propuesta de estrategia de difusión interna que permita la comunicación con el personal del Instituto, a fin de concientizarlos sobre la exigibilidad de sus derechos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.3.1 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

OBJETIVO

Contribuir en la generación de estrategias de prevención, atención y seguimiento de casos de acoso laboral y sexual en el INE, por medio de la coordinación con las áreas resolutoras y otras instancias, a fin de contar con ambientes laborales sin violencia o discriminación.

FUNCIONES

- Diseñar proyectos de vinculación sobre perspectiva de igualdad y no discriminación del Instituto con otros actores relevantes, para la coordinación de esfuerzos en la materia.
- Aportar elementos para la actualización de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación en relación con las acciones de vinculación y hostigamiento y acoso laboral y sexual, a fin de responder a dinámica y a necesidades institucionales en la materia.
- Implementar programas, políticas y proyectos de vinculación en materia de igualdad de género y no discriminación, para visibilizar las acciones del INE en estos rubros y sensibilizar al personal del mismo.
- Proponer a la Subdirección de Vinculación y Difusión actividades de difusión y capacitación del personal del Instituto en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, para la promoción de climas laborales sin violencia.
- Analizar posibles reformas al marco normativo del Instituto en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, a efecto de contar con procedimientos actualizados, así como mecanismos de atención y seguimiento efectivos.
- Brindar los insumos para la formulación de opiniones técnicas en materia de hostigamiento y acoso laboral y sexual, para proveer a las áreas resolutoras de elementos para evaluar los casos.
- Contribuir en el diseño y seguimiento de las acciones en materia de prevención del acoso y hostigamiento sexual o laboral que deberán ser implementadas por el Instituto para generar espacios libres de violencia y discriminación.



- Apoyar a la Subdirección de Vinculación y Difusión en el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, así como del Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Laboral y Sexual, para la coordinación de las actividades institucionales en estos ámbitos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4. SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO

Orientar la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en la estructura orgánica, la normatividad y la planeación de los programas y proyectos llevados a cabo por el Instituto, mediante la identificación de las áreas de oportunidad al interior de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, a fin de transversalizar la Política de Igualdad de Género y No Discriminación en el INE.

FUNCIONES

- Coordinar las propuestas de proyectos para la transversalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación, para la implementación de la Política de Igualdad y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
- Coordinar las propuestas de actualizaciones de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, en relación a la transversalización y evaluación, para la incorporación de una la perspectiva de género y de derechos humanos en las labores del INE.
- Coordinar con las áreas del Instituto la implementación de programas, políticas y proyectos de transversalización y evaluación en materia de igualdad de género y no discriminación, para permear en la dinámica organizacional la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Formular opiniones técnicas en materia de igualdad de género y no discriminación a las diversas áreas del Instituto para transversalizar la perspectiva de igualdad de género en todas sus acciones.
- Asesorar en el diseño de la estrategia de incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el sistema institucional de planeación, seguimiento y evaluación, para la incorporación de herramientas que permitan dar continuidad y medir el impacto de las acciones del INE en la materia.
- Asesorar a las áreas del Instituto sobre las acciones en materia de transversalización y evaluación que deberán realizar para la implementación de la Política Institucional.



- Proponer modificaciones o ajustes a los procesos institucionales, con el fin de incorporar la perspectiva de género y no discriminación.
- Participar con las/el área(s) competente(s) en la revisión de los avances de los proyectos y programas institucionales, para su seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Política Institucional.
- Validar el informe anual de las actividades de la Unidad Técnica, para el reporte de las acciones implementadas en atención a la Política Institucional.
- Formular recomendaciones para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Coordinar la propuesta de presupuesto anual, para su integración en la Cartera Institucional de Proyectos y en el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4.1. DEPARTAMENTO DE TRANSVERSALIZACIÓN

OBJETIVO

Contribuir a la transversalización la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación en los procesos y actividades de las áreas, mediante la implementación de proyectos, programas y actividades, a fin de que se integre la perspectiva de igualdad de género y derechos humanos en las acciones institucionales.

FUNCIONES

- Aportar elementos para la actualización de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que se consolide la transversalización de la perspectiva de igualdad de género y de derechos humanos en el qué hacer institucional.
- Proponer a la Subdirección de Transversalización y Evaluación las acciones en materia de transversalización que las áreas del INE deban realizar para el cumplimiento de la Política Institucional.
- Diseñar actividades que tengan por objeto incluir la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en las funciones de las diferentes áreas del INE.
- Formular insumos para proveer a las áreas del INE de opiniones técnicas en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Aportar a la Subdirección de Transversalización y Evaluación los insumos requeridos para formular recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en resoluciones y acuerdos.
- Formular, en conjunto con la Jefatura de Departamento de Evaluación, las propuestas para la modificación o el ajuste de los procesos institucionales para la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación.
- Contribuir con la difusión de la información relacionada con la igualdad de género y no discriminación al interior del Instituto, para la sensibilización del personal que labora en él.
- Diseñar las actividades de capacitación para el personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional relacionadas con derechos humanos,



perspectiva de género y no Discriminación, para la actualización constante del personal en estas materias.

- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.4.2. DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

OBJETIVO

Identificar las áreas de oportunidad en materia de igualdad y no discriminación al interior del Instituto, a través del análisis de información cualitativa y cuantitativa, a fin de que la Unidad Técnica cuente con información para el diseño de proyectos enfocados en la aplicación de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación.

FUNCIONES

- Evaluar las actividades de difusión y formación que organiza la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de que se identifique la efectividad de las acciones en la sensibilización y capacitación en materia de igualdad y no discriminación.
- Generar los análisis cuantitativos y cualitativos con perspectiva de género y no discriminación que las áreas del Instituto requieran a la Unidad Técnica, para aportar insumos a las opiniones técnicas que se realizan.
- Proponer a la Subdirección de Transversalización y Evaluación las actividades y proyectos de diagnóstico a las áreas o procesos del INE, para la identificación de áreas de oportunidad en la materia.
- Elaborar el informe anual de actividades de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como del seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos, para el adecuado seguimiento de las acciones implementadas.
- Diseñar, en conjunto con las áreas del Instituto, proyectos para evaluar la implementación de programas, políticas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Contribuir a la elaboración de las estadísticas que la Unidad Técnica requiera para su funcionamiento y actualización.



- Contribuir a la medición del avance de la Política Institucional de Igualdad de Género y No Discriminación en el Instituto con el objetivo de conocer su impacto en el logro de la igualdad sustantiva.
- Efectuar las actividades relacionadas con la formulación, atención y seguimiento de la Cartera de Proyectos de la Unidad Técnica, para el adecuado seguimiento de los recursos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

TÉRMINOS:

Cartera de Proyectos de la Unidad Técnica: Consiste en los proyectos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación que integran la Cartera Institucional de Proyectos para cada ejercicio fiscal.

Comité de Seguimiento de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral: Mecanismo interno de carácter permanente integrado por la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva, que da seguimiento a los casos por acoso u hostigamiento laboral y sexual en el INE.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral: Instancia antecesora del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, cuyo objetivo fue dirigir la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación. Su funcionamiento precede a la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.



Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación: Mecanismo interno de carácter permanente del Instituto Nacional Electoral cuyo objetivo es favorecer la colaboración y la comunicación entre los órganos administrativos que integran el INE para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación. Es la instancia en la que se informa sobre la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; así como sobre los resultados de las actividades realizadas en ejercicio del presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta General Ejecutiva: Es el Órgano Ejecutivo Central de naturaleza colegiada, que es presidido por el Consejero Presidente del Consejo General y en la que el Secretario Ejecutivo funge como Secretario de dicha Junta, que se integra con los directores ejecutivos que asisten con voz y voto, en la que el titular del Órgano Interno de Control y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta pueden participar con derecho a voz en sus sesiones.

Norma INE: Es el espacio virtual en el que se localiza toda la normatividad (Constitución Federal, leyes, códigos, Estatuto, reglamentos, lineamientos, acuerdos y normas) que rige al Instituto Nacional Electoral.

Política Institucional: Refiere a la Política de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023 que fue aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG36/2016.

Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación: Persona encargada del seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, es responsable del avance en el cumplimiento del plan de trabajo, la elaboración de los informes semestrales, la organización de las sesiones de trabajo, el seguimiento de los acuerdos generados durante las sesiones, entre otras. Este puesto lo ocupa la persona que funge como Subdirectora de Vinculación y Difusión.

Transversalización: Es proceso a través del cual se organizan, desarrollan, mejoran y evalúan las implicaciones de las acciones y políticas planteadas, a efecto de evitar la perpetuación de la desigualdad entre mujeres y hombres en todos los niveles y todas las etapas.



SIGLAS:

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DJ: Dirección Jurídica.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UTIGyND: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.